

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del mil novecientos setentinueve, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 183, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Cultural Dominico-Americano.

(G. O. Nº 9239, del 11 de Septiembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 183

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 16 de abril del año 1971, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación, al Instituto Cultural Dominico-Americano una porción de terreno dentro de la Manzana Nº 1053, del Distrito Catastral Nº 10, del Distrito Nacional, con área de 10,088 00 metros cuadrados, con un valor de RD\$141,990.07, para ser destinada a la construcción del edificio donde dicha institución alojará sus instalaciones.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 13536, serie 56, con sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de febrero de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO CULTURAL DOMINICO-AMERICANO, Institución Docente fundada en el año 1947, sin fines lucrativos, con su domicilio y residencia ubicado en la Avenida Independencia N° 42, de esta ciudad, debidamente representado por los señores, PATRICK HUCHSON, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto, norteamericano casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 51736, serie 1ra., con sello hábil; señor JOHN L. BRITH, en calidad de Director del Instituto, norteamericano, casado, mayor de edad, portador del Pasaporte Diplomático N° XO-48655, Carnet Diplomático N° 2348 en calidad de Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América; y señora COLOMBINA DE CASTELLANOS, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Instituto, dominicana, mayor de edad, casada, con domicilio y residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 17409, serie 47, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, DONA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del INSTITUTO CULTURAL DOMINICO-AMERICANO, quien acepta a través de sus representantes, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno dentro de la Manzana N° 1053, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área

de 10,088.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Avenida Modesto Díaz; Al Este, calle Juan Tomás Díaz; Al Sur, Calle Antonio de la Maza; y Al Oeste, Avenida Abraham Lincoln”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, DONA, EL ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO CULTURAL DOMINICO-AMERICANO, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$141,990.07 (CIENTO CUARENTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 07/100).

TERCERO: El inmueble que por medio del presente contrato DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO CULTURAL DOMINICO-AMERICANO, representado en la forma ya indicada, será destinado a la construcción del edificio donde será alojado dicho instituto.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente documento, en virtud del acto bajo firma privada de fecha 18 de junio de 1971, debidamente legalizado, intervenido con la MISION EVANGELIZADORA.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,

Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO CULTURAL
DOMINICO-AMERICANO:

Patrick Hughson,
Presidente de la Junta Directiva
del Instituto.

John L. Bright,
Director del Instituto.
Colombina de Castellanos,

Secretaria de la Junta Directiva
del Instituto.

YO, DR. ALEJANDRO CONSTANZA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, PATRICK HUGHSON, JOHN L. BRITH Y COLOMBINA DE CASTELLANOS, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno (1971).

Dr. Alejandro González,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos se-

tenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del mil novecientos setentiuño, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER